

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 0000692 de 2007

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL COMPENSATORIA "**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 58 de la Resolución No. 0992 de 22 de Julio de 2005 "Por la cual se aprueban los estatutos de la C.R.A."

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 estableció la facultad a los jefes de los diferentes organismos para establecer los horarios de trabajo y la compensación en jornadas adicionales.

Que en Acta de Comité de Bienestar No. 9 de Octubre 3 de 2008, se acordó presentar propuesta al Director General a fin de que considere establecer una jornada laboral compensatoria para los días del 22 al 26 de Diciembre de 2008 y del 29 de Diciembre de 2008 al 2 de Enero de 2009, a fin de que los funcionarios disfruten en familia de los días de Navidad y Año Nuevo.

Que teniendo en cuenta la jornada laboral establecida, se compensarán los cuatro (4) laborales, que equivalen a treinta y dos (32) horas de trabajo, con una (1) hora adicional diaria, iniciando desde el día cuatro (4) de Noviembre de 2008 hasta el diecinueve (19) de Diciembre de 2008.

Que al momento de la semana compensatoria, con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios, los funcionarios se agruparán de manera que siempre quede un responsable por cada área o grupo de trabajo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer una jornada laboral adicional a partir del día cuatro (4) de Noviembre hasta el diecinueve (19) de Diciembre de 2008; a fin de compensar las treinta y dos (32) horas correspondientes a la semana del 22 al 26 de Diciembre de 2008 o del 29 de Diciembre de 2008 al 2 de Enero de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que para cumplir con la hora laboral adicional establece el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:30 a 6:00 p.m

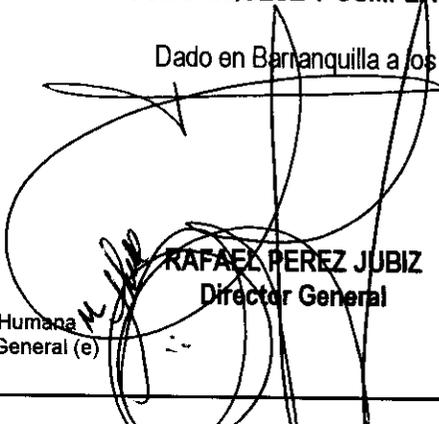
**ARTICULO TERCERO.-** Coordinar con los Gerentes la conformación de los dos (2) grupos de trabajo, a fin de la salida de los funcionarios al disfrute de esos días no interrumpa el normal desarrollo de las actividades de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO.-** Exceptuar de la compensación a los funcionarios que tengan programado para esa fecha el disfrute de sus vacaciones, y a quienes que por decisión propia comuniquen mediante memorando no acogerse a la compensación.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución surte efectos legales a partir de su expedición y deroga en lo pertinente a la Resolución 000360 de 2007.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los **30** OCT. 2008

  
**RAFAEL PEREZ JUBIZ**  
Director General